

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 2 al 6 de la carretera de segundo orden de Colmenar a la de Toledo a Ciudad Real, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Colmenar de Oreja se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Lorenzo Baró Bucero.

Madrid, 15 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(A—1.311)

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 26 de Septiembre último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, sacar a pública subasta las obras de nueva construcción del camino vecinal de Colmenarejo a Valdemorillo, cuyos

pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Fomento), de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos

las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Octubre de 1927.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—668)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

Ejercicio de 1927

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	500.000 —
2.º Representación Provincial	15.000 —
3.º Vigilancia y Seguridad.....	15.000 —
4.º Bienes provinciales	75.000 —
5.º Gastos de recaudación	50.000 —
6.º Personal y material.....	85.000 —
7.º Salubridad e Higiene	30.000 —
8.º Beneficencia	850.000 —
9.º Asistencia social	4.000 —
10. Instrucción pública	20.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales	750.000 —
13. Montes y pesca.....	346 —
14. Agricultura y ganadería.....	2.000 —
18. Imprevistos.....	30.000 —
19. Resultas.....	350.000 —
TOTAL.....	2.776.346 —

Madrid, 21 de Septiembre de 1927.—El Interventor, E. F. Redondo.

Sesión de 26 de Septiembre de 1927.—La Comisión Provincial Permanente, conforme y cúmplase.—El Presidente, José Alonso.— El Secretario accidental, Antonio González.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Matricula de Industrial

Disponiéndose por el párrafo 4.º de la Base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 que la formación de las Matriculas de la Contribución Industrial se efectuará dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el siguiente, esta Administración considera necesario recordar a las Alcaldías el cumplimiento de los preceptos contenidos en los capítulos 3.º, 4.º y 5.º de aquella disposición, en armonía con los 3.º al 7.º del Reglamento de la Contribución, que aún continúa vigente, en cuanto no esté modificado por dicho Real decreto, señalándoles las reglas más importantes a que habrán de ajustarse para la confección de los referidos documentos.

Regla 1.ª Los trabajos para la formación de la Matricula comenzarán en 1.º de Octubre, haciéndose las oportunas citaciones y reunión de gremios, si en el distrito municipal los hubiere, para que puedan estar terminadas antes del 15 de Noviembre en que INDEFECTIBLEMENTE deben obrar en esta Administración, evitándose que, en uso de las facultades que le confiere la Base 31, se vea obligada a designar un Comisionado que, a costa de los señores Alcaldes y Secretarios, realicen el servicio, cobrando las dietas reglamentarias y los demás gastos a que haya lugar.

Dichas Matriculas se formarán por duplicado y con sus listas cobratorias, uniéndose a las primeras, además de algunos pliegos en blanco, según la importancia de las mismas, para en su caso poder adicionar las altas hasta el límite del 10 por 100 que establece la citada 31, las certificaciones siguientes:

- Certificación de aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños y empresarios de tales locales del deber que tienen de comunicar a esta Administración cualquier variación que afecte al aforo.
- Certificación del recargo municipal acordado.
- Idem de las industrias en ambulancia.
- Certificación de los señores Médicos que ejerzan su profesión, domiciliados en el término municipal.

Regla 2.^a Para que las Matriculas puedan ser aprobadas, es preciso que carezcan de los defectos, errores u omisiones que señala el artículo 110 del Reglamento, además de otros que, cual la forma ilegible, enmiendas, etcétera dificulten el examen.

Serán causas que motiven reparos y devolución del documento:

a) Que no vengan por Tarifas y Secciones, Clases, Números y Epígrafes que correspondan con arreglo a las nuevas tarifas, cuidando de hacer constar, cuando se trate de fabricación, los elementos de que consta y forma en que son utilizados.

b) Que no hayan sido eliminados de Matrícula los industriales declarados fallidos en el BOLETÍN OFICIAL, así como las bajas ya acordadas.

c) Que las cuotas que se consignen no correspondan a las bases de población señaladas en la Base 11 del citado Real decreto, con arreglo al Censo Oficial.

d) Que haya omisión de contribuyentes incluidos en la Matrícula anterior, teniendo en cuenta al efecto, para la inclusión o eliminación, las altas y bajas aprobadas por esta Administración, que son todas las remitidas durante el ejercicio económico.

e) La omisión del domicilio del contribuyente y del de la industria, así como también la de los segundos apellidos de los industriales.

Regla 3.^a La enumeración de los incluidos en Matrícula deberá ser correlativa, y las altas y bajas que se presenten durante su confección serán incluidas o eliminadas de las mismas, acompañándose en todo caso las declaraciones de los interesados y sin olvidarse el final de las mismas; se hará un resumen que reflejará por tarifas el importe de cuotas y recargos.

Regla 4.^a Las cuotas que, con sus recargos, no excedan de 10 pesetas, se recaudarán en un solo recibo anual; las que, excediendo de 10 no lo sean de 20, se recaudarán semestralmente, siendo trimestral la exacción de las demás.

Regla 5.^a Se considera importante recordar a las Alcaldías que al recibir las altas y bajas que los industriales formulen, además de la reglamentaria comprobación y liquidación provisional, tengan muy presente lo ordenado por las Bases 40 y 41, así como la responsabilidad que pueda alcanzarle al informar la exactitud de tales documentos, debiendo tener presente que, según Real orden de 20 de Noviembre de 1926, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 283, de 27 de igual mes, todo contribuyente no exceptuado de llevar el libro de ventas que desee darse de alta habrá de acompañar forzosamente a la declaración el libro de ventas, sin cuyo requisito no podrá tramitarse aquella ni el interesado podrá comenzar a ejercer la industria, el comercio o la profesión de que se trate, y que igualmente al darse de baja presentarán dicho libro, que se diligenciará totalizando las ventas y operaciones del ejercicio, dato que se anotará en el documento de baja y en un registro especial que se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento, devolviendo dicho libro a los interesados, que deberán conservarlo por espacio de un año.

Regla 6.^a A los molinos, aceñas de río y demás que utilicen fuerza hidráulica, se les impondrá un recargo del 15 por 100 sobre las cuotas si los motores desarrollan permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria; del 10 por 100,

si por escasez o regularidad en el régimen del caudal de agua hubiera necesidad de suprimir, temporalmente, la fuerza hidráulica, sustituyéndolas por motor de vapor, gas, etc., o en defecto de éstos, quedase paralizada la industria por más de tres meses; en el 5 por 100, si la fuerza hidráulica utilizada fuese insuficiente para poner en acción todas las máquinas, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de igual o más fuerza que los de agua. Para facilitar las operaciones se figurará este recargo en Matrícula a continuación de la inscripción de un elemento contributivo accionado por agua, consignándose la del recargo en la línea siguiente, y cuyo recargo considerado como cuota debe ser gravado con el municipal y el premio de cobranza correspondiente.

Regla 7.^a Tributando los revendedores de energía eléctrica con arreglo a la tarifa 3.^a, clase 11, número 3, no procede incluirlos en Matrícula, sino que han de rendir el parte mensual de la energía comprada y vendida por cada revendedor, por sus precios de compra y venta, para que pueda esta Administración practicar las liquidaciones conforme a la Real orden de 15 Octubre de 1925.

Asimismo los fabricantes de energía eléctrica serán incluidos en Matrícula por la cantidad que haya sido liquidada últimamente por esta Administración, que constituirá base de liquidación, provisionalmente, hasta que por los respectivos partes mensuales puedan practicarse las liquidaciones definitivas.

Regla 8.^a Los fabricantes de vinos, aceites, etc., consignarán en las declaraciones de alta, si la industria es o no ejercida en campaña, y si no lo hicieren se entenderá que las altas tienen carácter definitivo y permanente hasta que presenten las oportunas bajas, que para surtir efectos deberán serlo antes de comenzar el siguiente ejercicio económico, conforme a la circular de 7 de Octubre de 1925.

Regla 9.^a Por las Secretarías de los Ayuntamientos se cuidará de que las bajas por todos conceptos llevan el número de la Matrícula correspondiente, y cuando se produzcan bajas y altas simultáneas de la misma industria, que solo signifique variación de nombre o de domicilio se haga la declaración de un solo parte de variación autorizada en su caso por los industriales saliente y entrante, a fin de evitarles los perjuicios y molestias innecesarias.

Terminada la Matrícula será expuesta al público, por término de diez días, en los sitios de costumbre, de cuya exposición se certificará en la misma, y durante cuyo tiempo los que se consideren agraviados puedan presentar reclamación, conforme al artículo 107 del Reglamento y Base 33.

Regla 10. Siendo obligación de los Ayuntamientos la extensión de las matrices de los recibos que le facilitará esta Administración, deberán acompañar a la Matrícula autorización a nombre de la persona que ha de recoger aquellos impresos, debiendo tener gran cuidado al extenderlos y devolverlos a esta Oficina, en plazo de cinco días, a contar desde su recibo.

Regla 11. En los distritos municipales donde no se ejerza industria o comercio, se remitirá por la Alcaldía certificación en que así se haga constar, quedando responsable de la inexactitud de tal documento el Alcalde y Secretario, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

Libro de ventas

Teniendo hoy el tributo «Contribución Industrial de Comercio y profesiones» por base el impuesto sobre el volumen de ventas u operaciones, del que solo es cuota mínima la cantidad fijada por las tarifas, todo contribuyente obligado a llevar el libro de ventas deberá presentar, en el mes de Enero, ante la Alcaldía, declaración jurada del importe que arroje el libro en 31 de Diciembre 1927, cuya declaración deberá contener los datos siguientes:

Municipio.

Año a que corresponde.

Nombre del contribuyente.

Establecimiento.

Tarifa, Sección, Clase y Epígrafe.

Número del recibo.

Importe del volumen de ventas.

Así como los datos para la liquidación provisional que han de practicar las Alcaldías, teniendo en cuenta los coeficientes fijados por la Real orden de 12 de Julio de 1927 publicados en la Gaceta del 14, y que contendrán también los siguientes datos:

Contribuyente.

Domicilio.

Tarifa, Sección, Clase y Epígrafe.

Volumen declarado.

Quebranto comercial, según Base 10 y Real orden de 12 de Julio de 1927.

Base imponible.

Tipo impositivo, Base 3.^a y Real orden citada.

Cuota para el Tesoro.

Baja por cuota satisfecha.

Diferencia a contribuir.

Cinco por ciento tasa de recaudación.

Total.

Las declaraciones de los interesados serán remitidas, con relación duplicada, los primeros días de Febrero, verificando los requerimientos necesarios a los contribuyentes que no lo presentasen y remitiendo relación de ellos a esta Administración para la imposición de las penalidades correspondientes.

Al igual que los contribuyentes obligados a llevar el libro de ventas, los comisionistas incluidos en el epígrafe 31, clase 3.^a, tarifa 2.^a cuya contribución se fije por el importe de las comisiones, deberán presentar declaraciones de éstas, deducidas del libro correspondiente.

Del mismo modo se advierte a las Alcaldías que, respecto a los automóviles existentes en sus respectivos municipios, sea cualquiera la clase de de ellos, quedarán exceptuados de ser incluidos en Matrícula por pasar a tributar por Patente Nacional, establecida por Real decreto de 29 de Abril de 1927.

Espectáculos públicos

Se encarece a las Alcaldías y Secretarías el más exacto cumplimiento de lo dispuesto para la tributación por espectáculos públicos por la Real orden de 8 de Septiembre de 1926 y Circular de 5 de Octubre del 26 de la Dirección general para su cumplimiento, por lo cual tendrán presente que no se podrá autorizar ningún espectáculo clasificado en las tarifas sin la previa presentación del oportuno parte de alta, el cual irá acompañado del programa y lista de precios, haciendo constar claramente la situación del local donde se ha de celebrar y el nombre y apellidos del propietario. Los Alcaldes y Secretarios, con sujeción al aforo del local, lista de precios y características del espectáculo, tanto en relación con la clase del mismo como con respecto al número de funciones, practicarán la liquidación provisional de la referida alta.

Antes de empezar el espectáculo el empresario presentará el recibo de haber satisfecho las cuotas líquidas o garantía suficiente a juicio de la Alcaldía para asegurar el pago de las mismas, siempre sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de propietarios y gerentes del local donde se celebre.

Las cuotas liquidadas con los recargos correspondientes, para lo que se tendrá presente los tipos de imposición que señala el epígrafe primero de la clase séptima de la tarifa 2.^a y cuanto dispuso la Real orden de 4 de Diciembre de 1926, publicada en la Gaceta del 5 de igual mes y año, si no tiene la Empresa representante que realice el ingreso directo en la capital habrá de hacerse por medio de giro postal a favor del Depositario Pagador de Hacienda de la provincia, remitiéndole al mismo tiempo que el giro una nota expresiva y detallada de la causa que lo motiva, realizando el ingreso el Depositario Pagador a nombre del empresario, al cual, y por conducto de la Alcaldía respectiva, enviará la correspondiente carta de pago. Provisionalmente será bastante a justificar el pago el recibo de la Estafeta de Correos, extendido por la cantidad liquidada, y a nombre del Depositario Pagador.

Esta Administración de Rentas Públicas confía en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el cumplimiento de las prevenciones expuestas, contribuyendo con ello al bien del servicio público y al de ellos mismos, evitando errores, rectificaciones y responsabilidades en que de otro modo incurrirán, ofreciéndose desde luego esta Administración para resolver cualquier duda que en tal servicio se les ofrezca, e interesando la mayor publicidad por los medios acostumbrados, y muy particularmente en todo cuanto al libro de ventas se refiera.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.
El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra Sanz

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 20 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará, en esta Dirección general, segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón de hulla que se considere necesario para los servicios generales de la misma durante el segundo semestre del actual y los años de 1928 y 1929.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecindado en ..., calle de ..., número ..., y que reúne cuan-

tas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, 62.000 kilogramos de carbón de hulla que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la citada cantidad de carbón de hulla y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo, y haciendo constar que el carbón a suministrar procederá del Establecimiento de D. ..., sito en ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.

El Director,

José R. Sedano

(Núm. 3.203)

(E.—671)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Fernando Varela, en nombre de la Sociedad Anónima «Fiat Hispania», se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de esta Corte de 23 de Julio y 11 de Agosto de 1927, que prohíben la rotación del anuncio luminoso giratorio que dicha Sociedad tiene instalado en su domicilio social.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Licdo. Enrique Torres

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Paulino Fernández Martos se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 13 y 27 de Julio de 1927, por los que le fueron denegados los sueldos o remuneración de los servicios que, como Profesor Médico agregado al Laboratorio Municipal, tiene prestados y reconocidos por la Corporación.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Emilio de Iñesón Paz

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 17 de Diciembre de 1926, que declaró que la Sociedad «Salgado y Compañía» no estaba obligada al pago del arbitrio sobre coches de lujo, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso ante el Tribunal Provincial contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 14 de Enero de este año que estima la reclamación de don Mario Sánchez Gómez relativa al alcantarillado de la casa número 5 de la calle de Morejón, de esta Corte, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos, seguidos por D. Fermín Martínez Gallego con D. Angel Martínez Donas, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 155. En la Villa y Corte de Madrid, a doce de Septiembre de 1927. En el recurso de revisión interpuesto ante esta Superioridad por don Angel Martínez Donas, que se halla representado y defendido por el Letrado D. Tomás Revilla, contra sentencia dictada por el Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, en 22 de Junio del corriente año 1927, en los autos seguido contra él por don Fermín Martínez Gallego, que no ha comparecido ante esta Audiencia, hallándose representado por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por D. Angel Martínez Donas, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 22 de Junio del corriente año, por la que condena a D. Angel Martínez Donas a que pague al actor Fermín Martínez Gallego la cantidad de 330,65 pesetas, en concepto de resto de salarios devengados. Así por esta Nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Fermín Martínez Gallego, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fernando Bernáldez.—Manuel Mu-

ñoz.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso de Pando, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de vacaciones de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H. Licenciado Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Fermín Martínez Gallego, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 14 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(C.—366)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos por D. Ricardo Mariana Alvaro, contra doña Enriqueta Herrera Cáceres, se pone a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, la siguiente finca:

Una parcela de terreno, en esta Capital, a la izquierda del Camino de Canillas, barrio de la Prosperidad, en la semicalle llamada de Canillas, situada a la parte izquierda o lindero Oeste del Canalillo; tiene su fachada a la citada calle o semicalle de Canillas, y linda: por su frente, por la repetida calle o semicalle de Canillas y con los terrenos propiedad de los herederos de Mahou y señores de Villapadierna; por la derecha, entrando, al Este, con terrenos del Canal de Isabel II; al Oeste, con terreno hoy de D. Benito Ramos y Barrero, y por el testero o espalda, al Norte, con terrenos hoy de doña Simona Magano, y comprende una superficie de tres mil doscientos cuarenta y un metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pies cuarenta y tres decímetros de otro, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día doce de Noviembre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores, para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio fijado a dicha finca en la escritura base de los autos que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. H.

Carlos de Andrés

V.º B.º
El Juez,
(Firmado)

(A.—1.306)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Eusebio Sánchez Martínez, en autos ejecutivos promovidos por éste contra D. Juan Julián García Gutiérrez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Almodóvar del Campo, el día diez de Noviembre próximo, a las once, por el precio de treinta mil pesetas, en que ha sido tasada, la siguiente

Finca:

«Quinto Casa de Gallino y Campillo», sito en término de Almodóvar del Campo, que linda: por Saliente, camino Real de la Plata y Cordel; Mediodía, el mismo y dehesa Calderones, propiedad de los moradores de la aldea de Viñuela, constituidos en Sociedad agrícola; Poniente, la misma y arroyo del Brezoso hasta camino de Almadén, y Este camino y Norte, el mismo camino de Almadén. Tiene una cabida total, dentro de su perímetro, de cuatrocientas sesenta y siete hectáreas, cuarenta y dos áreas y once centiáreas, que ocupa el cordel o cañada real titulada «La Soriena», que cruza la finca de Norte a Mediodía; una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas de tres enclavados y una casita perteneciente a los herederos de Anastasio Romero existe en la parte Mediodía y junto al referido cordel, y sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que ocupa el camino de la Plata, quedando como cabida de la finca y de la propiedad de D. Juan Julián García Gutiérrez cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas, dos áreas y cuarenta centiáreas, o sean seiscientos noventa y un fanegas, de las cuales veintinueve están plantadas de olivos de más de treinta años, excepto unas tres fanegas, las cuales son de plantación reciente, y el resto de la finca se halla dedicado a pastos y de monte alto y bajo. Dentro de esta finca, y como en el centro de ella, existe una casa de labor con dependencias apropiadas a su destino, y diferentes habitaciones para las dependencias; está inscrita al tomo setecientos cuarenta y uno, libro ciento noventa y uno, folio doscientos once, finca número siete mil novecientos ochenta y seis, inscripción primera. A esta finca está agregada la siguiente: una tierra segregada del quinto de Calderones, con una cabida de ochocientos fa-

negas, seis celemines, equivalentes a quinientas quince hectáreas y cuarenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte y Poniente, la Sociedad Agrícola; Saliente, terreno del señor García Gutiérrez, y Mediodía, con el del Ganado, inscrita al tomo setecientos setenta y nueve, folio diecinueve, finca número ocho mil seiscientos cuarenta y seis, inscripción primera.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que sale a subasta sin haberse suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad; el precio del remate no se destinará al pago de los gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere, los cuales quedarán subsistentes y se subrogará el licitador, y que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría, a los efectos consiguientes.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—1.313)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en la pieza separada sobre embargo preventivo, dimanante de los autos de mayor cuantía promovidos por el Excmo. Sr. D. Santiago Alba y Bonifaz, contra D. Francisco Martínez de las Rivas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente

Auto:

Juez, D. Luis de Blas y Ribera.—Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Por formada la presente pieza; y

Resultando que por el Procurador D. Santiago Ballesteros, a nombre y con poder del Excmo. Sr. D. Santiago Alba y Bonifaz, en escrito de veintitrés de Septiembre último que correspondió a este Juzgado, se formuló demanda de mayor cuantía sobre reclamación de nueve mil pesetas, importe de servicios profesionales, contra D. Francisco Martínez de las Rivas, en la que por medio del otrosí a que se refiere el anterior testimonio, solicita el embargo preventivo de bienes del demandado, fundado en que de los documentos que acompañaba resultaba comprobada la existencia de los requisitos exigidos por el artículo mil cuatrocientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, y entre ellos, que dicho señor no tiene domicilio conocido y ha desaparecido de los que tuviera, sin dejar nadie que diera razón de su residencia, o en todo caso era persona que, por su régimen de vida, permitía concebir la sospecha de que pueda malbaratar sus bienes, cuya demanda fué admitida por providencia de ayer, acordándose la formación de esta pieza:

Considerando que concurriendo en este caso los requisitos que establece el artículo mil cuatrocientos de la ley de Enjuiciamiento Civil y entre ellos que D. Francisco Martínez de las Rivas ha desaparecido de su domicilio sin dejar persona que dé razón de su

actual residencia y que existe motivo racional para creer que ocultará o malbaratará sus bienes en daño de sus acreedores, procede decretar el embargo preventivo solicitado de cuenta y riesgo del demandante y sin la prestación de fianza, por tener el mismo responsabilidad conocida.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: De cuenta y riesgo del Excmo. Sr. D. Santiago Alba y Bonifaz se decreta el embargo preventivo de bienes de D. Francisco Martínez de las Rivas, en cuanto sean suficientes a cubrir las nueve mil pesetas reclamadas en la demanda, sus intereses legales desde la presentación de la misma y las costas, limitándose por ahora dicho embargo a las acciones del Banco de Bilbao, en Bilbao, depositadas en el mismo, propiedad de dicho Sr. Martínez de las Rivas, o indivisa con otros partícipes, expidiéndose, para que tenga lugar la retención de las que le correspondan, el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de dicha Ciudad, y siendo desconocido el domicilio del referido señor, notifíquese a este auto por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Luis de Blas y Ribera.—Ante mí, Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas (A.—1.316)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Santiago Alba y Bonifaz, contra D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia a solicitud del actor se emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al D. Francisco Martínez de las Rivas, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante el Juzgado del referido distrito, personándose en forma en dicho juicio, previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría a su disposición.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.,
Gabriel Arredondo
(A.—1.317)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en autos de juicio sumario especial seguido por el Procurador don Hilario Dago y Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Eduardo Bochs y Vila, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas, he acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una porción de terreno en la Ciudad de Barcelona, barriada de San Juan de Orta, de superficie aproximada tres mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales, en cuanto a dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, son edificables, y el resto viales, y linda: por su frente, Sur, con la carretera de Gracia a Manresa; por la derecha entrando, Este, con D. Francisco Canal y Catalá; por la izquierda u Oeste, con el eje de una calle en proyecto, que se denominará calle Unión, cual eje viene determinado por un mojón situado en el once del mismo eje, con el de la calle de San Onofre y el primer pilar que, en dirección de Barcelona a Manresa, se encuentra en la medianería de propiedad del Sr. Carerras en su fachada a la citada carretera, y por atrás, Norte, con la referida calle de San Onofre; cuyos linderos, excepto el de la proyectada calle de la Unión, están todos dentro de la heredad Manso Besaró o de terreno procedente de dicha heredad. Dentro de la parte edificable de dicho terreno se han levantado nueve construcciones de planta baja, que ocupan entre todas trescientos ochenta y siete metros cuadrados; otra de cincuenta metros cuadrados; otra de sesenta y un metros, también cuadrados; otras de tres plantas de setenta y tres metros de superficie, y otra de dos plantas, con sesenta metros, también superficial.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado y en el de primera instancia que corresponda de la Ciudad de Barcelona, el día diez de Noviembre próximo, a las doce de su mañana; que al efecto se ha señalado, sirviendo de tipo para dicha subasta, la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y que para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo hacerse la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; advirtiéndose, además, que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, advirtiéndose también que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.,
Luis Llana

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Javier Elola (A.—1.307)

HOSPICIO

De Lara y Torres (José María), domiciliado últimamente en la calle de Fernando VI, número 1, donde tenía instalada una Agencia de sustituciones para el Ejército, que dirigía dicho señor, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. de Antonio, o en la Cárcel Celular de Madrid, a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 341 de 1927, que se sigue por el delito de tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.,
Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez instructor,
Julián Muñoz

(B.—1.502)

De la Aldea (Alejandro), domiciliado últimamente en Zaragoza, hotel «El Sol», comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser oído en declaración, sin juramento, en causa por amenazas, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la orden de citación se convertirá en orden de detención, con arreglo al artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 24 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Suárez
(B.—1.507)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tarmitar autos ejecutivos promovidos por don Antonio Moreno Sandoval, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. Venancio Vázquez Rodríguez, en estado de rebeldía, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintiséis del actual, se ha acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, de la finca embargada al deudor que se describe así:

Una finca sita en Sarria, provincia de Lugo, destinada a huerta y jardín, en el centro de la cual se eleva una casa hotel, y en uno de los ángulos un pabellón para cocheras y habitación del jardinero, cuya situación, linderos y construcción son las siguientes:

Superficie.—Los cuatro lados de esta finca que constituyen un cuadrilátero regular, formando un área que mide tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Linderos.—Linda: al Norte, con callejón público, que comunica la calle del Porvenir con la carretera de Nadela a Quiroga; al Este, con dicha carretera, por donde tiene su entrada princi-

pal; al Oeste, con huertas de los señores Pazos, Juan Castro, Franco, Condres Rey y viuda de Castro, y al Sur, con la referida calle del Porvenir, por donde tiene también entrada.

Descripción.—Esta finca está cerrada sobre sí, siendo el cerramiento de verja de hierro, con puerta cochera por la carretera, o sea por el Este, verja con puerta también de hierro por la calle del Porvenir; verja y muro por el callejón, y cerco de piedra de mampostería que la separa de los huertos indicados por el lado Sur. En el centro de esta propiedad se eleva un hotel que consta de planta de sótanos, planta baja, con vestíbulo despacho, sala, comedor, cocina, despensa y retrete; planta principal, dividida en dos gabinetes, cinco dormitorios y retrete, y de un desván debajo de la armadura. En el ángulo Nordeste de la finca, y apoyándose en las paredes de mampostería de cerramiento, existe un pabellón de planta baja y construcción lijera, destinado a cochera y habitación del jardinero.

Construcción.—La de los muros de este hotel es de mampostería concertada con sillaría de granito, siendo de esta última materia el zócalo, jambas y dinteles de los huecos exteriores, ángulos y cornisas; sus pisos son de pinoa, su cubierta de teja plana y su carpintería de taller de puertas y ventanas de pino rojo, moldada a dos haces. Ins crita al folio ciento cincuenta y nueve vuelto del tomo cuarenta y siete del Ayuntamiento de Sarria, finca número tres mil ochocientos diez, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castañón, número uno, y en el de igual clase de Sarria, se ha señalado el día catorce de Noviembre próximo, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento de la valoración pericial que sirvió de tipo para la primera, o sea ahora por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo actual de ciento doce mil quinientas pesetas.

Tercera. Que la subasta acordada, como queda dicho, será doble y simultáneamente en ambos Juzgados el día y hora señalados.

Cuarta. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Sexta. Que los autos y las certificaciones de carga y de títulos de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinadas, y que los rematantes tendrán que conformarse con la

titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Dado en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
P. S.

Angel Vitriz

Francisco Fabié

(A.—1.315)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Salvador Cánovas Cervantes, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Casa hotel en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, calle de los Infantes, en su desembocadura a la carretera de Guadarrama, sin número de orden. Consta de dos plantas en fachada principal, y una en fachada posterior, con semisótanos; su línea de fachada al Norte, se compone de tres, una de seis metros, otra de seis metros noventa centímetros y otra de veintitrés metros setenta y cinco centímetros; la de fachada posterior al Sur, es de veinticuatro metros ochenta centímetros; la de la izquierda o Este, de nueve metros veinticinco centímetros, y la de la derecha u Oeste, de trece metros cuarenta y cinco centímetros. Se halla construida sobre un solar de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros; que linda: por su frente, al Norte, con la calle de los Infantes, en su desembocadura a la carretera de Guadarrama; por la izquierda, entrando o Este, con la calle de Arostegui; por la derecha, u Oeste, con la finca propiedad de doña Carmen Larrucen, finca de la cual procede y de que se segregó, y por el testero, o espalda al Sur, con la calle de Sarmiento de Bengoa. De dicha superficie ocupa la casa hotel trescientos metros cuadrados, o sean tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados y el resto se halla destinado a jardín.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día cuatro de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas, y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados,

se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remata.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lodo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.309)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de doña María Manuela Fernández del Torco e Izquierdo, representada por el Procurador D. Luis Guinea y Sautu, contra D. Felipe Sargaseta Ruiz, sobre pago de ciento sesenta y tres mil una pesetas con veinte céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo de ciento sesenta mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, la siguiente

Finca:

Una casa situada en esta Capital y su calle de Andrés Mellado, señalada hoy con el número cuatro; que linda: por su frente al Oeste, con la expresada calle de Andrés Mellado; por la derecha, entrando, con la casa número sesenta y dos de la calle de Alberto Aguilera, y dos de la antes citada de Andrés Mellado; por la izquierda, con la casa número seis de dicha calle de Andrés Mellado, propia de D. Escolástico Montero, y por la izquierda, con patio de la casa número cinco de la calle de Guzmán el Bueno, antes solares del Banco Hipotecario Colonial.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castañón, número uno, el día ocho de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastan-

te la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(D.—189)

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Pablo Ripoll, en nombre de D. Luis García Plaza, contra la Sociedad en Comandita «Señores Rodríguez y Morales», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y término de ocho días, diversos géneros, comestibles y efectos, en la cantidad de catorce mil cuarenta y cinco pesetas en que han sido tasados, y que se encuentran depositados en poder de D. Francisco González Casanova, vecino de Canillas, carretera de Aragón, número cuarenta y nueve.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Octubre próximo, a las doce de la mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares, treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

José Maroto

V.º B.º

El señor Juez,
Manuel M. Cavanillas

(A.—1.314)

GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente se instruye a los parientes más próximos del interfecto Eusebio Cuenca Cambronero, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Fuencarral, de los derechos y acciones que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario número 37 de 1927, que instruyo en este Juzgado por muerte de dicho interfecto, ocurrida el día 23 de Julio del año actual, en término municipal del pueblo de Mohernando.

Dado en Guadalajara, a 23 de Septiembre de 1927.

P. S.

Luis Marín

Julián García

(B.—1.505)

Juzgados municipales**BUENAVISTA**

En el expediente de juicio verbal que por reparto correspondió a este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, a instancia de D. Antonio Pérez Osorio, representado en autos por el Procurador D. Esteban Perales Caballero, contra doña Soledad Penalva, en la actualidad en ignorado paradero, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal que se solicita el día trece de Octubre próximo, a las diez y media de su mañana, a cuyo acto deberá usted concurrir con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a doña Soledad Penalva, expido la presente en Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Mariano Serrataó
(A.—1.308)

HOSPITAL

Don Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil sobre pago de novecientas una pesetas con treinta y seis céntimos, seguidos a instancia de D. Ruperto Gómez Marañón, contra D. Florencio Muñoz, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado y depositados en su poder, que constituyen el mobiliario y enseres propios de la industria de venta al por menor de comestibles, así como varios géneros de la misma industria y cuyo detalle es como sigue:

Enseres

Tres zafros de hoja de lata para aceite, una de cuarenta y ocho arrobas, otra de diez y otra de cinco arrobas, con su servilla y juego completo de embudos y medidas.

Tres tenajas de barro, para vino, de quince, ocho y cuatro arrobas de cabida, respectivamente.

Un molino para café, de dos volantes, tamaño número tres.

Un mostrador dividido en dos cuerpos, de madera de pino pintada, con tres tableros de mármol.

Un sotabanco anaquelaría, de igual clase de madera, también pintado, y tablero de mármol y la anaquelaría con palomillas de hierro.

Un mostrador para despacho de vino, de igual clase de madera, forrado hasta su burladero de zinc, con lebrillo de zinc y juego de medidas de hoja de lata.

Una báscula, de metal blanco, marca «La Cabe», de diez kilos de fuerza.

Dos juegos de pesas, uno de metal y otro de hierro.

Una romana de ciento treinta kilos de fuerza.

Once frascos grandes y seis pequeños para vino.

Cuatro veladores y doce banquetas de madera de pino, pintadas de color rojo.

Cuatro vasos grandes, veintidós medios chicos, diez cortadillos, doce cañas y seis copas de cristal.

Géneros

Doscientas latas de medio kilo y sesenta y cinco de cuarto, tomates de varias marcas.

Sesenta y tres libras de chocolates, marca «El Fondak» y cuatro del número dos.

Una lata de media arroba de bonito. Setenta y dos latas de sardinas de varias marcas y tamaños.

Quince paquetes de galletas, de cien gramos.

Veinticinco latas de leche, marca «La Lechera».

Cincuenta y una latas de pimientos de varias clases y tamaños.

Siete de guisantes, tamaño medio.

Cinco frascos de fruta, marca «Trevijano».

Diez latas de albaricoque.

Ocho kilos ochocientos gramos de achicoria.

Sesenta y ocho kilos de papel y bolsas.

Quince kilos de bujías.

Ocho botellas de escarchado, marca «La Victoria», y treinta y ocho de vinagre.

Dieciocho kilos de sopa y sémola.

Treinta y tres botellas de vinos de varias marcas y clases y sesenta y nueve vacías.

Cinco latas de envases de galletas.

Treinta y cuatro botellas de jarabes y licores.

Tres botellas de anís.

Setenta kilos de legumbres varias.

Diecisiete arrobas de vino, alcohol y vinagre.

Tres quintales de sal gorda y fina; y siete kilos de jabón.

Cuyos géneros y enseres han sido tasados pericialmente en mil ciento setenta y cuatro pesetas con noventa céntimos. Habiéndose señalado para su celebración el día catorce del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal; advirtiéndose que para tomar parte en la misma son requisitos indispensables:

Primero. Depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del total de la tasación.

Segundo. Que no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete. — Visado por el señor Juez.

El Secretario suplente,
Gregorio Esteve

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan José G. de la Calle

(A.—1.312)

Dirección General de Seguridad

Mes de Julio de 1927

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

3.985, caza, id., Alfonso Ayala Galán, 34 años, Madrid.

3.986, idem, id., Benjamín Porras San Cirilo, 37 años, idem.

3.987, idem, id., Brígido Parrabera González, idem.

3.988, idem, id., José Pardo Díaz, 39 años, idem.

3.989, idem, id., José Miralles Zarcas, 23 años, idem.

3.990, idem, id., Francisco Sanz Enciso, 37 años, idem.

3.991, idem, id., Ventura Olmedo Valera, 41 años, Aranjuez.

3.992, idem, id., Francisco Llorente Llorente, 24 años, Tetuán.

3.993, idem, id., Raimundo Lozano Portela, 27 años, Villamantilla.

3.994, idem, id., Pablo Loncero Cabrera, 41 años, Brunete.

3.995, idem, id., Marciano Montero Martín, 25 años, Pozuelo de Alarcón.

3.996, armas, idem, Raguier Lafguist Saudvall, 34 años, Madrid.

3.997, idem, id., Luis Guinea Santu, 44 años, idem.

3.998, idem, id., Inocencio Ortiz Castejón, 45 años, idem.

3.999, idem, id., Domingo Bucero Martínez, 61 años, Perales Tajuña.

4.000, idem, id., Manuel Martín Ruano, 28 años, San Martín Vega.

4.001, caza, id., Gregorio Guadalupe Ruiz, 37 años, Madrid.

4.002, idem, id., Alfonso Ruiz de la Peña, idem.

4.003, idem, id., Miguel Crespo López, 35 años, idem.

4.004, idem, id., José Sánchez Sánchez, 31 años, idem.

4.005, idem, id., Emilio Rodera Martínez, 46 años, idem.

4.006, idem, id., Miguel Ayuso Tabernero, 49 años, idem.

4.007, idem, id., Vicente Araque Ruiz, 39 años, idem.

4.008, idem, id., José Prieto Ibañez, idem.

4.009, idem, id., José Valcárcel Núñez, idem.

4.010, idem, id., Vicente Illescas San Juan, 43 años, idem.

4.011, idem, id., Eulogio García Martín, 30 años, idem.

4.012, idem, id., Manuel Eernández Arnesto, 30 años, idem.

4.013, idem, id., Vicente Matey Gómez, 33 años, idem.

4.014, idem, id., Andrés Vélez Díaz, 32 años, idem.

4.015, idem, id., Benito Bernardino Macías, 33 años, idem.

4.016, idem, id., Martín González Olms, 23 años, idem.

4.017, idem, id., Pedro Ramírez Peñas, 39 años, idem.

4.018, idem, id., Máximo Fernández Arnesto, 37 años, idem.

(Continuará)

Ayuntamientos**CARABAÑA**

El día 2 del próximo Octubre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

De nueve a nueve y media de la mañana, el arrendamiento de los pastos de invierno de la «Dehesa Nueva del Cerezo»; 1.000 pesetas.

Y de diez a diez y media, el de la habitación titulada «Administración Municipal», Avenida Alfonso XIII, número 4; 125 pesetas.

Si no tuviera lugar la primera por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, y observándose todo lo prevenido por la Instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, fecha 2 de Julio de 1924.

Carabaña, 17 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
José Julián Diego

(Núm. 2.414) (E.—688)

PEDREZUELA

El día 2 de Octubre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil en quien delegue, las subastas siguientes:

A las once, aprovechamiento de pastos de primavera de la Dehesa, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las doce, pastos sobrantes de invierno, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Las subastas se verificarán por pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta a continuación, los que se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si alguna no tuviere efecto se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora.

Pedrezuela, a 12 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Benito González

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula clase ..., número ..., enterado del anuncio de subasta de pastos ... de la Dehesa, se comprometo a su adquisición por el precio de ... pesetas y a cumplir las condiciones económicas y facultativas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 2.421) (E.—685)

SIETEIGLESIAS

El día 30 de Septiembre actual tendrán lugar en esta Casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil que delegue, las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, el arriendo de pastos de esta Dehesa Boyal, tasación 420 pesetas, para 150 reses lanares; aprovechamiento desde primero de Noviembre a 28 de Febrero próximos venideros.

A las doce de la misma, las leñas de ramoneo de toda la referida Dehesa, por la cantidad de 800 pesetas.

Los pliegos de condiciones están al público en la Secretaría del mismo y lo estarán en el acto de la subasta.

Las proposiciones se harán en papel correspondiente de la clase y timbre que corresponda, admitiéndose los pliegos durante la primera media hora, y será a pliego cerrado con arreglo al adjunto modelo.

Sieteiglesias, 12 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Miguel Pedrera

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ... y de uso corriente, enterado del anuncio de subasta de ... de la Dehesa Boyal de este pueblo, desea ser rematante por ... (tantas pesetas en letra) y se comprometo a cumplir las condiciones del pliego, y presenta como fiador solidario para el pago al vecino de este pueblo, Don ...

(Fecha y firma)

(Núm. 2.424) (E.—683)

ORIA Y GALINDEZ**JOYERÍA Y PLATERÍA**

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO J
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202